



7.15

**PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES
DEL HONORABLE DE AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E**

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, con el carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo enunciado por los artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien emplear el presente para someter a su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE EDILICIO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la implementación de un Programa Municipal de Asistencia para Personas en Situación de Calle denominado "Camino a la Vida".

Es importante ofrecer mayores argumentos para el conocimiento de la causa que da origen a la presente, lo cual presento a través de la siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Puerto Vallarta, es conocido por el clima tropical y las condiciones geográficas, así como la calidez que caracteriza a los vallartenses en la atención a los visitantes de este destino turístico, ha hecho que día a día sea mayor la afluencia de personas que deseen conocer a Puerto Vallarta, incluso que regresen en más de una ocasión.

Derivado de las circunstancias anteriores, hemos visto que con el pasar de los años, nuestra ciudad ha crecido exponencialmente y seguirá creciendo, debido a que el sector turístico empresarial se encuentra en renovación constante ofreciendo una mayor cantidad de atractivos para los visitantes.

Con el crecimiento económico, como ya se dijo, naturalmente llega el crecimiento demográfico, y con ello los problemas de índole de infraestructura, servicios públicos y los de índole social.

La presente iniciativa se avoca principalmente al sector social, en el problema que se presenta en nuestro municipio respecto de las personas en situación de calle, que muchas

de ellas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad extrema debido a diversas circunstancias.

Como autoridades municipales, tenemos la responsabilidad de generar mecanismos de atención integral y humanitaria para estas personas, fomentando su restitución de calidad de vida a circunstancias normales a la sociedad. Para lo anterior, se propone implementar un programa durante la presente administración municipal, coordinado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, que permita canalizar a personas en situación de calle a centros donde se pueda restablecer su orientación de vida y calidad necesaria para vivir en condiciones normales en nuestro municipio.

Este modelo permitirá atender de forma estructurada y con dignidad a las personas que de manera voluntaria, deseen iniciar un proceso de recuperación, al mismo tiempo que se fortalece la colaboración con instituciones especializadas que operan dentro del municipio, de esta manera aunado a la aprobación del programa se destinarán recursos económicos para apoyar a la recuperación de la calidad de vida de las personas que deseen recibir los beneficios de este programa, a través de becas alimentarias.

Con la exposición de motivo presentada, presento a este Ayuntamiento el apartado consistente en el

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su artículo 114 establece que los municipios administrarán libremente su hacienda.

En cuanto a nuestro ordenamiento local de similar naturaleza, siendo esta la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 88 menciona que los municipios administrarán libremente su hacienda.

Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece en su artículo en su artículo 31, particularmente la fracción IX, que es obligación de los Ayuntamientos, *"apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan"*.

Las disposiciones normativas citadas con anterioridad, establecen la facultad de los municipios para manejar su hacienda conforme a las necesidades que requieran, y a su vez, el apoyo económico por persona atendida a las instituciones privadas o asociaciones civiles que colaboren al cumplimiento del objeto de programa a través de becas alimentarias, lo cual constituyen el objetivo primordial que busca la implementación del Programa "Camino a la Vida".

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprueba la creación e implementación de un Programa denominado "Camino a la Vida", coordinado Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, enfocado en la canalización voluntaria de personas para la restitución de su calidad vida en circunstancias normales a la sociedad, para su ejecución en la presente administración municipal.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se autoriza la creación de un fondo municipal de becas alimentarias, destinado a apoyar económicamente a institución privadas o asociaciones civiles que participen en el programa, y que reciban a personas en situación de calle previamente valoradas y canalizadas por la autoridad competente

TERCERO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza las modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, para dar suficiencia al desarrollo del Programa denominado "Camino a la Vida", instruyendo al Tesorero Municipal para su cumplimiento.

TERCERO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Dirección de Desarrollo Social, a elaborar las reglas de operación del programa, incluyendo criterios de selección, mecanismos de seguimiento, transparencia y evaluación de resultados.

CUARTO. Se encomienda a la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Social vigilar el cumplimiento de este acuerdo y emitir informes periódicos sobre el funcionamiento del programa.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO; 15 DE MAYO DE 2025.

LIC. CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL
REGIDOR